

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Antonio Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña Ángela, doña Isabel, doña Inmaculada y don Gregorio González Godino, contra don Sergio González Godino, en rebeldía en esta causa, debo dar lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercida por precario, condenando a la parte demandada a que en término legal desaloje el inmueble a que este juicio se contrae sito en Móstoles, Parque América, bloque 6, planta primera, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición de la parte actora, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será lanzado a su costa, todo ello, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Sergio González Godino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.199/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento número 1.122 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Juan José Sánchez Sánchez.—En Móstoles, a 17 de marzo de 2009.

Dada cuenta; visto el estado del procedimiento, no siendo necesaria la audiencia de parientes, de conformidad con el artículo 793 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se deja sin efecto dicho señalamiento acordado para el día 1 de abril y, en consecuencia, se señala el inventario para el día 10 de junio de 2009, a las once y treinta horas.

Cítese para el inventario, además de la parte actora, a las siguientes personas, a fin de que puedan personarse o comparecer al acto del inventario si a su derecho conviniere:

Don Juan Carlos Bernardino García, con domicilio en la calle Bécquer, número 21, de Móstoles.

Doña Beatriz Bernardino García, con domicilio en la calle Bécquer, número 21, de Móstoles.

Doña Carmen Bueno Luque, con domicilio en la calle Granados, número 3, de El Álamo (Madrid).

Procédase a citar a los posibles acreedores desconocidos por medio de edictos, los cuales se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan acudir a la formación del inventario de la herencia del causante, entendiéndose este último a la parte actora a fin de que cuide de su diligenciamiento, haciéndole constar que deberá presentar justificante de la publicación con anterioridad a la fecha de celebración del inventario. Procédase igualmente a citar al ministerio fiscal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la publicación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles acreedores que pudieran existir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Móstoles, a 19 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/4.135/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 1.403 de 2008 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Móstoles, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos del juicio ordinario número 1.403 de 2008, seguidos a instancias de doña María Josefa López Sánchez, don Arturo Buntrón López, don José Juan Buntrón López, doña Dulce Nombre de María Buntrón López, doña María Dolores Buntrón López, doña Ana Buntrón López y doña Inmaculada Buntrón López, representados por el procurador señor Sánchez-Cid García Tenorio, contra “Perifer, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Josefa López Sánchez, don Arturo Buntrón López, don José Juan Buntrón López, doña Dulce Nombre de María Buntrón López, doña María Dolores Buntrón López, doña Ana Buntrón López y doña Inmaculada Buntrón López, representados por el procurador señor Sánchez-Cid García Tenorio, contra “Perifer, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los actores son titulares dominicales de la vi-

vienda situada en la calle Rejilla, sin número, portal 3, planta cuarta, puerta F, de Móstoles, que constituye la finca registral número 15.280 del folio 239, tomo 1.889, libro 92, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, correspondiendo a doña María Josefa López Sánchez con carácter privativo una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de una tercera parte de la restante mitad indivisa, y al resto de actores con carácter privativo les corresponden por sextas partes iguales el pleno dominio de dos terceras partes de una mitad indivisa y la nuda propiedad de la restante tercera parte de dicha mitad indivisa, y todo ello con condena en costas de la parte demandada.

Una vez firme esta resolución, de conformidad con el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles a fin de que se proceda a la anotación del dominio, en las proporciones detalladas, sobre la vivienda situada en la calle Rejilla, sin número, portal 3, planta cuarta, puerta F, de Móstoles, que constituye la finca registral número 15.280 del folio 239, tomo 1.889, libro 92.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Perifer, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.229/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2009 se ha acordado citar a don Rafael Quesada Ribeira.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey ha acordado citar a usted a fin de que el día 27 de mayo de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas número 4 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones y hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de

residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Rafael Quesada Ribeira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Arganda del Rey, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.453/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23 de 2009 se ha acordado citar a don Florín Calota.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey ha acordado citar a usted a fin de que el día 27 de mayo de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas número 4 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Florín Calota, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Arganda del Rey, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.450/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 288 de 2008 se ha acordado citar a don José Gómez Pozo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés ha acordado

citar a don José Gómez Pozo, a fin de que el día 28 de abril de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por atentado, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don José Gómez Pozo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 20 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.056/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Don Said Zendafou, con pasaporte número KA-13628, nacido el 24 de marzo de 1972, con último domicilio conocido en la calle Virgen de Retamar, número 1, bajo A, de Las Rozas, encausado por diligencias previas por procedimiento abreviado número 1.565 de 2008 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas-Majadahonda número 2008-000263-00011275 por un delito contra la seguridad vial, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para recibirle declaración en calidad de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/10.779/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 883 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Máximo Arroyo Martínez, contra la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 341 de 2008

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido por despido a instancias de don Máximo Arroyo Martínez, frente a la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral".

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso y condeno a la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", a que satisfaga a don Máximo Arroyo Martínez los salarios devengados y no percibidos desde la fecha del despido (19 de mayo de 2008) hasta la notificación de la presente resolución, en consideración al salario que se estima acreditado en su hecho probado primero; así como a que opte, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, entre readmitir inmediatamente a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien abonarle una indemnización de 70.952,28 euros. Transcurrido dicho plazo sin que el empresario hubiese optado, se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.